



1 2014-17-01-15-P0064

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5

GRAFILIBRO CIA. LTDA

6

SOCIOS

7

GERMAN BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR

8

AMADA BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ

9

CAPITAL. USD. 400,00

10

Di 3 copias

11

J.R

12

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador hoy día, LUNES SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
16 CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO,

17 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración de la
18 presente escritura pública las siguientes personas: a) El señor GERMAN
19 BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR, de estado civil casado, de nacionalidad
20 ecuatoriana; b) La señora AMADA BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ, de estado civil
21 soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad,

22 domiciliados en esta la ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me
23 piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

24 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
25 en la que conste la constitución de la compañía de responsabilidad limitada

26 GRAFILIBRO CIA. LTDA: CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

27 Intervienen en la celebración de la presente escritura: a) El señor GERMAN
28 BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR, de estado civil casado, de nacionalidad

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ecuatoriana; b) La señora AMADA BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ, de estado civil ~~soltera~~, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una compañía de responsabilidad limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales, que siguen a continuación.

CLAÚSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRAFILIBRO CIA. LTDA: ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN: La compañía se denominará GRAFILIBRO CIA. LTDA., y durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- A) El objeto social de la compañía es la edición, producción, impresión, distribución, comercialización y publicación, compra venta de libros, revistas, enciclopedias u otras publicaciones. B) Además tendrá la importación de materia prima, artículos publicitarios, librería, papelería y otras ramas afines, y exportación del material impreso relacionados con el objeto social. C) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles, así como ejecutar actos jurídicos y suscribir contratos relacionados con su objeto social, con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, procurando siempre la satisfacción de sus clientes (consumidores) internos y externos, bajo una óptica de servicios de calidad.

ARTÍCULO CUARTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: El capital suscrito y pagado de la compañía es de \$400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. El capital que se da en pago se lo hace de conformidad a lo permitido en el artículo ciento cuatro

1 de la ley de compañías, de acuerdo al siguiente detalle

2 SOCIOS	3 CAPITAL SUSCRITO	4 CAPITAL PAGADO	5 NUMERO PARTIC.	6
7 GERMAN B. AUCAPIÑA 8 ESCOBAR	9 \$ 396,00	10 \$ 396,00	11 396	
12 AMADA B. JIMENEZ 13 RAMIREZ	14 \$ 4,00	15 \$ 4,00	16 4	17 1%
18 TOTAL	19 \$ 400,00	20 \$ 400,00	21 400	22 100%

23 De conformidad con el cuadro anterior, el capital con que se constituye la compañía
24 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) Germán Bolívar
25 Aucapiña Escobar suscribe trescientos noventa y seis participaciones de un dólar
26 cada una, paga en numerario la suma de trescientos noventa y seis dólares (USD
27 \$396,00); b) Amanda Beatriz Jiménez Ramírez suscribe cuatro participaciones de
28 un dólar cada una, paga en numerario la suma de cuatro dólares (USD \$ 4,00). El
pago en numerario realizado por los socios del capital suscrito consta de la
papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la
compañía, la misma que se agrega a esta escritura. **ARTÍCULO QUINTO.-**
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la junta
general de socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.-
ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La junta general de socios
es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los socios
legalmente convocados y reunidos. Será convocada por comunicación escrita
dirigida a cada socio a la última dirección que tenga registrada en la compañía; en
la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a
tratarse; con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de
la convocatoria ni el día de la reunión. La junta general de socios será ordinaria si
se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes
de los administradores y el comisario, el balance general y las cuentas de
resultados del ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la ley y en la
convocatoria. Será extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar



1 asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las juntas universales de
2 socios se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
3 **FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La junta general de socios
4 tendrá las siguientes facultades: a).- Designar por el espacio de dos años al
5 Presidente y al Gerente General; b).- Designar por el espacio de un año al
6 comisario, quien tendrá las facultades señaladas en la ley; c).- Velar por el
7 cumplimiento de la ley los presentes estatutos sociales; d).- Crear fondos de
8 reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; e).- Reformar, codificar e interpretar
9 los presentes estatutos sociales con carácter obligatorio; f).- Resolver sobre la
10 intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de
11 otras sociedades; g).- Encargar a los administradores las funciones que considere
12 o limitarlas; y, h).- Las demás señaladas en la ley en especial las determinadas en
13 el artículo ciento dieciocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
14 **DERECHO DE INFORMACIÓN.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la junta
15 general de socios los informes relacionados con los puntos de discusión.-
16 **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
17 sesiones de la junta general serán dirigidas por el Presidente de la compañía; el
18 Gerente General actuará como secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los
19 reemplazarán las personas designadas por la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
20 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** Los socios
21 concurrirán a la junta general, personalmente o por medio de sus mandatarios
22 acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la
23 compañía, facultándolo a intervenir. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y**
24 **VOTACIONES:** La junta general se considera debidamente instalada en primera
25 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del
26 capital social. En segunda convocatoria, la junta se reunirá con el número de socios
27 que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones
28 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que

0000003



1 el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
3 general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los
4 que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar ante el
5 Juez de lo Civil las resoluciones de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
6 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada junta se extenderá un acta de deliberaciones y
7 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y secretario de la junta
8 cumpliéndose además lo estipulado las correspondientes normas legales.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**
10 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
11 General, quien se encuentra facultado para representar a la compañía en toda
12 clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan
13 relación con el objeto social de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**
14 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** La compañía tendrá un Presidente, que será
15 elegido por la junta general de socios de entre los socios de la compañía o fuera de
16 ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son
17 sus funciones: a).- Supervigilar la buena marcha de la compañía y el
18 cumplimiento de la ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y
19 cumplimiento de las resoluciones de la junta general; b).- Sustituir al Gerente
20 General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del
21 mismo, ya sea temporal o definitiva; c).- Presidir las juntas generales de socios; y,
22 e).- En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la
23 junta general.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
24 **FUNCIONES:** La junta general elegirá al Gerente General, de entre los socios de la
25 compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por
26 períodos iguales. Representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en
27 la forma señalada en estos estatutos y tendrá a su cargo la administración y la
28 contabilidad de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a).- Organizar la

1 administración de la compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma,
2 con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los
3 contratos que correspondan a la administración de la sociedad, con las limitaciones
4 establecidas en este Estatuto; b).- Representar a la compañía en todo acto o
5 contrato, sin limitación de ninguna clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos
6 de crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio,
7 libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes
8 especiales; absolver posiciones y diferir el juramento decisorio y, en general,
9 representar a la compañía en todos sus negocios; c).- Presentar anualmente a la
10 junta general de socios un informe relativo a los negocios sociales con las
11 recomendaciones que estimare pertinentes; d).- Suscribir los certificados de
12 aportación conjuntamente con el Presidente de la compañía; e).- Crear los
13 empleos que juzgare necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar
14 remuneraciones y atribuciones; f).- Solicitar créditos ante instituciones bancarias o
15 financieras; otorgar garantías o fianzas y contraer obligaciones; g).- En general,
16 cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este estatuto y de la ley
17 de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ~~SUBROGACION~~. Cuando faltare o
18 estuviere ausente o impedido el Presidente, lo subrogará el Gerente General. En
19 ausencia, falta o impedimento del Gerente General, temporal o definitivamente, lo
20 reemplazará el Presidente. La junta general se pronunciará nombrando a los
21 nuevos administradores cuando la falta sea definitiva. ARTÍCULO DÉCIMO
22 SÉPTIMO.- ~~DEL REPARTO DE UTILIDADES~~: Las utilidades se repartirán a los
23 socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
24 deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se
25 hubieren creado y las previstas por leyes especiales. ARTÍCULO
26 DÉCIMO OCTAVO.- ~~EJERCICIO ECONÓMICO~~: El ejercicio económico de
27 la compañía, correrá desde el primero de enero hasta el
28 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

0000004



1 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se
2 resolverá la junta general de socios y se realizará de acuerdo con la ley de
3 compañías. En caso de liquidación de la compañía actuará como liquidador el
4 Gerente General o la persona que designe la junta general. ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos estatutos
6 se estará a lo que dispone la ley de compañías. DISPOSICION TRANSITORIA: a)
7 Se designa para el cargo de Gerente General de la compañía, al Señor GERMAN
8 BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR; y al señora AMADA BEATRIZ JIMENEZ
9 RAMIREZ, como Presidenta de la compañía; b) Los contratantes acuerdan
10 autorizar a la Doctora Edith Piedra O., para que a su nombre y solicite al
11 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la
12 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
13 inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás
14 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Doctora
15 Edith Piedra Ochoa con matrícula número ocho mil trescientos uno del Colegio de
16 Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
17 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
18 presente escritura pública se observaron los preceptos legales
19 del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente escritura a
20 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman
21 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25
26



27 GERMAN BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR

28 C.C.No: 010227466-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Amada B. Jimenez

AMADA BEATRIZ JIMENEZ RAMIREZ

C.C.No: 050195053-9

Juan Carlos Morales Lasso

**JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

010227466-9

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESCOBAR GERMAN
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARITAL M
 CISNEROS




0000005

INSTRUCCION SUPERIOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO VOTACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AUCAPINA Y HUICHUQUEZARICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESCOBAR ROSA ERESINA
 LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
 QUITO
 ZONA 2
 REG. DE IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005-0214
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ESCOBAR GERMAN BOIVAR
 Cedula 0102274669

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
 CENTRO HISTORICO
 DON BOSCO
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




010227466-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 050195053-9

JIMENEZ RAMIREZ AMADA BEATRIZ
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
 22 MAYO 1968
 001-000000066 F
 COTOPAXI/SALCEDO
 MULLIQUINDIL 1968

Amada B. Jimenez



ECUATORIANA***** V333312222
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JAIME ABELARDO JIMENEZ
 ZOILA HORTENCIA RAMIREZ
 QUITO 03/06/2009
 03/06/2021
 REN 1344945




Amada B. Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022 0501950539
 022-0251

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JIMENEZ RAMIREZ AMADA BEATRIZ

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
 CANTÓN PARAGUANA ZONA

[Signature]
 EN PRESENCIA DE LA JUNTA

050195053-9



000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7575222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708047665 CASTILLO AYALA CESAR RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GRAFILIBRO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7575222

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2013 9:47:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

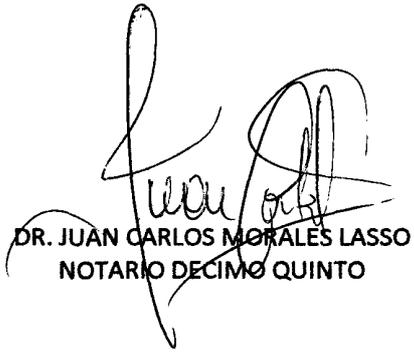
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.

0000007

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRAFILIBRO CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.




DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO





0000008

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000349 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 29 de enero del 2014, se aprueba la constitución de la compañía GRAFILIBRO CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 6 de enero del 2014.- Quito, a seis de febrero del año dos mil catorce.-




NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7481

Quito, 14 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRAFILIBRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000011

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 8658

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5028
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	476
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102274669	AUCAPIÑA ESCOBAR GERMAN BOLIVAR	Quito	SOCIO	Casado
0501950539	JIMENEZ RAMIREZ AMADA BEATRIZ	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

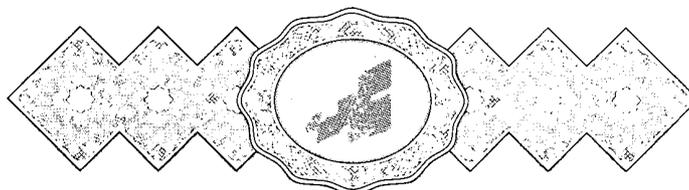
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000349
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRAFILIBRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG



0000012

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCASPAR DE VILLAROEEL

